**SESIÓN DE DICTAMINACIÓN DE LA COMISIÓN DEL**

**RÉGIMEN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO**

**13 DE ENERO DE 2017**

En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las 12:14 del día 13 de enero del 2017, damos inicio a la Sesión del Régimen de la Comisión de Partidos Políticos y Financiamiento misma que se está trasmitiendo en vivo en el portal de internet del Instituto Estatal Electoral, en el domicilio ubicado en Calzada Justo Sierra número mil dos guión “B” en el Fraccionamiento Los Pinos, se reunieron previa convocatoria emitida por el Presidente de la Comisión, a efecto de celebrar la Sesión de Dictaminación de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, las siguientes personas:-----------------------------------------------------

----------------------------------------------------------------------------------------------------

**El PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DEL RÉGIMEN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO,** el **C. DANIEL GARCÍA GARCÍA**: Dio la bienvenida a los Consejeros Electorales miembros de esta Comisión, así como a las Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo General, y a los representantes de Partidos Políticos. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Acto seguido el **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN el C. DANIEL GARCÍA GARCÍA,** solicito a la Secretaria Técnica pase lista de asistencia para dar constancia de los presentes. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

|  |  |
| --- | --- |
| C. DANIEL GARCÍA GARCÍA | PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DEL  RÉGIMEN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y  FINANCIAMIENTO; |
| C. LORENZA GABRIELA SOBERANES  EGUÍA | VOCAL DE LA COMISIÓN DEL RÉGIMEN  DE PARTIDOS POLÍTICOS Y  FINANCIAMIENTO; |
| C. ERENDIRA BIBIANA MACIEL LÓPEZ | VOCAL DE LA COMISIÓN DEL RÉGIMEN  DE PARTIDOS POLÍTICOS Y  FINANCIAMIENTO; |
| C. SILVIA BADILLA LARA | SECRETARIA TÉCNICA; DE LA COMISIÓN DEL RÉGIMEN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO; |
| C. GRACIELA AMEZOLA CANSECO | CONSEJERA ELECTORAL DEL  CONSEJO GENERAL ELECTORAL; |
| C. RODRIGO MARTÍNEZ SANDOVAL | CONSEJERO ELECTORAL DEL  CONSEJO GENERAL ELECTORAL; |
|  |  |
| C. ALEJANDRO JAEN BELTRÁN GÓMEZ | REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL  PARTIDO REVOLUCIONARIO  INSTITUCIONAL ; |
| C. ROGELIO ROBLES DUMAS | REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL  PARTIDO NUEVA ALIANZA; |
| C. JAVIER ARTURO ROMERO ARIZPE | REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL  PARTIDO MORENA; |
| C. ROSENDO LÓPEZ GUZMÁN  C. JOSÉ ALFONSO GALINDO SANTOS | REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL  PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN  DEMOCRÁTICA;  REPRESENTANTE PROPETARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO |
|  |  |

Enseguida la **SECRETARIA TÉCNICA, LA C. SILVIA BADILLA LARA,** pasó lista de asistencia informando que se encontraban presentes cinco Consejeros Electorales y cuatro representantes de Partidos Políticos.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

El **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN el C. DANIEL GARCÍA GARCÍA,** Contando con los tres integrantes de la Comisión y además con los Consejeros y Consejeras Electorales y Cinco Representante de Partidos Políticos, tenemos, se hace la declaración formal de quórum, por lo tanto todos los acuerdos que se tomen serán válidos y legales.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En seguida la **SECRETARIA TÉCNICA**: Dio a conocer la propuesta del orden del día para esta sesión en los términos siguientes: ----------------------------------------------------- ------------------------------------------------------------------------------------------

1.- Lista de asistencia y declaración del quórum legal en su caso.

2.- Lectura del orden del día y aprobación en su caso.

3.- Proyecto de dictamen número treinta y nueve, relativo a la "Determinación de los montos totales y distribución del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y actividades especificas de los Partidos Políticos en Baja California, para el ejercicio 2017”**.** 3.1 Dispensa del trámite de lectura. 3.2 Discusión, modificación y aprobación, en su caso.

4.- Clausura de la Sesión.

---------------------------------------------------------------------------------------------------Acto seguidoel **PRESIDENTE DE LA COMISÓN el C. DANIEL GARCÍA GARCÍA,** se somete a la consideración de todos los presentes esta propuesta del orden del día para esta Sesión. ¿Se tiene alguna observación o sugerencia? No habiendo observaciones, Secretaria Técnica, someta a la aprobación en votación económica para los miembros de esta Comisión.------------------------------------------

----------------------------------------------------------------------------------------------------

En el uso de la voz la **SECRETARIA TÉCNICA la C. SILVIA BADILLA LARA,** manifestóclaro que si, por instrucciones del Presidente de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, se pregunta a los Consejeros Electorales integrantes de la misma si están “a favor” o “en contra” de la propuesta del orden del día sometido a su consideración en votación económica solicitando se sirvan levantar su mano en primer lugar quienes estén a favor; le informó que existían tres votos a favor. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

---------------------------------------------------------------------------------------------------- **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN el C. DANIEL GARCÍA GARCÍA,** señaló que con tres votos a favor, se aprueba por unanimidad el orden del día para Sesión de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En seguida la **SECRETARIA TÉCNICA LA C. SILVIA BADILLA LAR,** procedió a dar a conocer el siguiente punto del orden del día, siendo el punto número 3, referente al análisis del Proyecto de Dictamen número Treinta y Nueve, relativo a la "Determinación de los montos totales y distribución del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y actividades especificas de los Partidos Políticos en Baja California, para el Ejercicio 2017”; 3.1 dispensa del trámite de lectura y 3.2 discusión, modificación y aprobación en su caso.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Acto seguido el **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN el C. DANIEL GARCÍA GARCÍA,** manifestó queeste proyecto de dictamen se adjunto a la convocatoria, el día de ayer y es pertinente Secretaria Técnica que de lectura por favor al proemio y puntos resolutivos de esteDictamen----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En el uso de la voz la **SECRETARIA TÉCNICA LA C. SILVIA BADILLA LARA,** sometió a consideración el Dictamen relativo a la "Determinación de los montos totales y distribución del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y actividades especificas de los Partidos Políticos en Baja California, para el ejercicio 2017”, al tenor de los siguientes antecedentes, considerandos y puntos resolutivos; ***primero*,** se aprueba el monto total del financiamiento público estatal para los partidos políticos en Baja California, durante el ejercicio 2017 por la cantidad de $120'806,674.73 M.N (Ciento veinte millones ochocientos seis mil seiscientos setenta y cuatro pesos 73/100 Moneda Nacional) en los siguientes términos: punto número I, por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes la cantidad de $117'288,033.72 M.N. (Ciento diecisiete millones doscientos ochenta y ocho mil treinta y tres pesos 72/100 Moneda Nacional); punto II, por concepto de financiamiento por actividades específicas como entidades de interés público la cantidad de $3’518,641.01 (Tres millones quinientos dieciocho mil seiscientos cuarenta y un pesos 01/100 Moneda Nacional); ***segundo,*** los partidos políticos Nueva Alianza, Verde Ecologista de México y del Trabajo pierden su derecho a recibir financiamiento público estatal para el ejercicio fiscal 2017 de conformidad con lo razonado en el considerando III del presente dictamen; ***tercero****,* Se aprueba la distribución del financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y actividades específicas de los partidos políticos, para el ejercicio 2017, en términos de los considerandos V y VII del presente dictamen; **cuarto,** se aprueban los calendarios de ministraciones mensuales en términos de los considerandos V.4 y VII.4 del presente dictamen; ***quinto,* s**e instruye a la Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento del Instituto Estatal Electoral a ministrar a los partidos políticos el financiamiento público a través de los órganos internos debidamente acreditados ante el Consejo General, observando las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral para el control de los ingresos en efectivo; **sexto,** notifíquese el presente Dictamen a los partidos políticos por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General; **séptimo,** se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente dictamen a la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; **octavo,** se instruye a la Secretaria Ejecutiva para que informe al Instituto Nacional Electoral y al Comité Ejecutivo Nacional de los partidos políticos nacionales Nueva Alianza, Verde Ecologista de México y del Trabajo, del estado que guarda el cumplimiento de las sanciones económicas impuestas a dichos partidos para los efectos legales a que haya lugar; ***noveno****,* publíquese el presente Dictamen en el portal de internet del Instituto Electoral al día siguiente de su aprobación por el Consejo General; ***décimo,* p**ublíquense los puntos resolutivos del presente dictamen en el Periódico Oficial del Estado de Baja California; dado en la Sala de Sesiones licenciado Luis Rolando Escalante Topete del Instituto Estatal Electoral, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los trece días del mes de enero del año dos mil diecisiete; atentamente por la autonomía independencia de los organismos electorales, la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento. Presidente Daniel García García, Vocales Lorenza Gabriela Soberanes Eguía y Erendida Bibiana Maciel López y las Secretaria Técnica Silvia Badilla Lara.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Continuando con el uso de la voz el **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN,** el **C. DANIEL GARCÍA GARCÍA,** mencionó que antes de someter a consideración de los presentes este proyecto de dictamen, voy a pedir a la Secretaria Técnica que nos explique cuáles fueron los cambios derivados de la reunión de trabajo celebrada el día martes pasado, en esta sala de sesiones para que nos pueda, para que quede claro pues el cambio o los cambios que se le hicieron a este proyecto.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Acto seguido y en el uso de la vozla **SECRETARIA TÉCNICA LA C. SILVIA BADILLA LARA,** aclaro quese agrego el considerando VIII que viene en donde nos dice el desarrollo de actividades especificas y la tabla, es pertinente mencionar que el artículo 51 numeral 1 inciso a) fracción IV de la ley general, así como el artículo 43 fracción I inciso d) de la ley de partido establece que cada partido deberá designar anualmente por lo menos el 2 por ciento del financiamiento público que reciba para el desarrollo de las actividades especificas, con entidades de interés público destinas a la educación, capacitación política, investigación socioeconómica política, así como a las tareas editoriales, viene en la página 25, por lo tanto el financiamiento público por actividades ordinarias permanentes para el ejercicio 2017, equivalen a $117'288,033.72, el dos por ciento de esta cantidad asciende a 2’345,760.67 el cual los Partidos Políticos deberán destinar; en la siguiente página hacemos la distribución aquí en el párrafo después del primer si se puede agregar aquí nos falto por lo menos para este fin se inserte el siguiente recuadro el cual contiene el desglose de los importes ahí propongo ponerle agregarle por lo menos el 2 porciento que es como indica el articulo 58 ese fue el cambio más importante, se elimino el resolutivo el resolutivo quinto, donde dice los importes del financiamiento público deberán destinar para el ejercicio 2017, cada partido político en el Estado de Baja California para la capacitación promoción para el desarrollo de liderazgo político de las mujeres son los establecidos en el considerado octavo del presente dictamen, se elimino ese resolutivo.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Acto seguido el **PRESIDENTE DE LA COMISION,** el **C. DANIEL GARCÍA GARCÍA,** señalo quese considero eliminarlo por los planteamientos que hicieron en la reunión de trabajo los representantes del Partido Baja California, en el sentido de que lo que se establecía en el considerando noveno, para ellos era una especie de etiquetamiento de esas partidas en actividades especificas y nosotros consideramos que no era así, precisamente la relación ustedes la puede observar es solamente en referente a manera de informarles y determina la cuantía que corresponde a ese porcentaje del 3 y 2 por ciento y ahora se agrega el nuevo considerando el octavo como también se solcito que se explicara, entonces de esa manera consideramos que al eliminar este resolutivo ya no se tendría la percepción o la idea de que va etiquetados esos recursos no, es una obligación de los partidos políticos conforme a la ley general que es el artículo 51 destinar por lo menos el 3 porciento como se establece las actividades especificas y dentro del monto del presupuesto de actividades ordinaras permanentes como se desglosa aquí pero es obligaciones de ustedes y dar cuenta de ese destino y lo único que nosotros procedemos es a facilitarles la información referente a la cuantía que corresponde ese tres por ciento que la ley establece con todo claridad para qué? Con que propósito?, con el propósito de promover la participación de las mujeres, de la capacitación electorales entonces tiene únicamente ese propósito que ustedes cuenten con la información atiente al caso, bien ahora si adelante.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Continuando con el uso de la vozla **SECRETARIA TÉCNICA** puntualizo quepara darle certeza a ustedes los Partidos Políticosahora en enero tiene que presentar su programa anual del presupuesto sobre las actividades especificas y el liderazgo de las mujeres ustedes casi la mayoría de los Partidos me han preguntado el importe, porque a veces no saben cuáles son las cantidades especialmente en las actividades especificas porque se les da el tres porciento que es obligación del Órgano Instituto entregarles ese y el otro dos por ciento de las actividades especificas y para darles certeza es por eso que ustedes hagan bien su trabajo es por eso es que se incluye esto, aparte de que a mí el INE me pide que le informe cuales son los mínimos que ustedes deberán presentar en ese informe.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Acto seguido y en el uso de la voz el **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN,** el **C. DANIEL GARCÍA GARCÍA,** señalo que se somete a la consideración para las observaciones que se tengan de parte de todos los que estamos en la mesa.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En el uso de la voz el **C. JAVIER ARTURO ROMERO ARIZPE, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO** **MORENA,** expresó quemuchas gracias Presidente saludando en primer término a todos, hace tiempo que no los veíamos el trabajo no dejo acercarnos muchas veces y ahora con el gusto de volver a ver muchas caras amigas no, hay una situación que creo me gustaría que se aclarara o que se dado el caso se corrigiera dada la experiencia que sucedió el año pasado, ahora nos damos cuenta que para efectos cuantificar o liquidar las ministraciones correspondientes a cada partido se utiliza un parámetro que es ahora la unidad de medida y actualización antes salarios mínimos, pero si es para el ejercicio por que así lo dice el segundo párrafo del concepto cuarto punto tres dice por lo anterior esta autoridad electoral realizara el cálculo del financiamiento público anual para el 2017, pero si nos vamos al párrafo anterior se menciona unidad de medida de actualización determinada con un valor diario de 73.04 pesos mexicanos pero para el 2017 ahorita ya estamos en 2017, ya es de 75.49 entonces quisiera saber cuál es la justificación si es que es que existe o bien cuál es el ajuste que se tiene que realizar para hacer estas determinaciones; lo pongo aquí sobre la mesa, antes de que pase a pleno porque así de pronto me entero que no corresponde para efecto de financiamiento.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Acto seguido y en uso de la palabra el **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN,** el **C. DANIEL GARCÍA GARCÍA,** expreso quegracias representante, le explico como todos saben la Constitución fue reformada a inicios del año pasado, en el cual se estableció este tema tiempo atrás se estaba estudiando que esta desindexación del salario mínimo respecto de todo lo que tenga que ver con recargos, multas, sanciones, infracciones, puesto etcétera que es el salario mínimo y se estableció que el mismo los artículos 41 y 26, 26 y 41 de la Constitución que para el caso de financiamiento este de deberá hacer en base a esta unidad de medida de actualización y en un transitorio se estableció que el valor unitario en que en esa medida sería el de salario mínimo actual y que el INEGI debería determinar cada año y así lo hizo recientemente el INEGI y lo subió a 75.04 pero entrara en vigor en febrero y por lo tanto no podríamos nosotros hacer el cálculo en base a una unidad de medida que no está vigente, la que está vigente es esta 73.04 y en base a ella es que se ha hecho la operación que marca el artículo 51 de la Ley General para determinar el monto del financiamiento que se va a destinar a los partido políticos, no sé si con eso le satisfaga la duda.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

----------------------------------------------------------------------------------------------------

Y en el uso de la voz el **C. JAVIER ARTURO ROMERO ARIZPE, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MORENA,** puntualizo queno tengo certeza absoluta pero si me gustaría que se tratara el tema como lo estoy tratando, no se trata tampoco de decir no estoy de acuerdo, estamos hablando a lo mucho un par de semanas , lo que va hacer es que no se aplique una unidad de medida de actualización y tomando en consideración que las ministraciones son para el 2017 yo estoy convencido salvo error claro que se debería utilizar la indexación que maneja la unidad de medida de actualización del 2017, si bien es cierto es hasta febrero del 2017 bueno 5 días antes creo que se debe de buscar lo más funcional en nuestros principios y de las maneras que se tiene que interpretar la ley, yo no considero que se tiene que tomar en cuenta para efectos de liquidar este tipo de cantidades no soy especialista pero yo al menos hasta el momento me creo más convencido de pensar de que corresponde la UMA 2017 al ejercicio presupuestal 2017, parece una lógica tal vez muy simple. Lo pongo a consideración del Consejo y de los Partidos Políticos lo pongo en la mesa por mero apego a la funcionalidad de la Ley y sistema jurídico, porque las ideologías que maneja mi representada pues son el tal financiamiento incluso el de los partidos nada más que si se va a hacer algo, si no estamos de acuerdo nosotros me refiero a mi representada que se haga de la manera más correcta.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Acto seguido el **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN,** el **C. DANIEL GARCÍA GARCÍA,** preciso quenosotros consideramos que ya era impostergable dictaminar sobre este tema no obstante que dejamos pasar tiempo porque la mayoría de los Instituto lo hace en diciembre incluso el INE lo hace en octubre la terminación de los montos, dejamos pasar tiempo para ver si a principios de enero ya se designaba se establecía el nuevo valor unitario del UMA, si bien es cierto apenas hace cuatro días el INEGI pero entrara en vigor el primero de enero y es impostergable dictaminar, porque tenemos que hacer un ajuste presupuestal que tenemos que presentar en el Congreso si no habrá recursos por ley estamos obligados a presentar el ajuste presupuestal en base al techo financiero que nos aprobó el Congreso recientemente entonces recurriríamos en un una vulneración, violación a la normatividad si este Congreso no apruebo el presupuesto de egresos para la Institución y también vulneraria los derechos de los propios partidos porque no haber un dictamen aprobado por el pleno no tendríamos recursos par ministrarles enero, tenemos forzosamente que dictaminar este asunto.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Por lo que se le concede el uso de la voz al **C. ROGELIO ROBLES DUMAS, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO** **NUEVA ALIANZA,** es un gusto estar aquí nuevamente después de una breve ausencia, analizando lo que señala el dictamen es interesante ver que efectivamente que el artículo 5 de la Ley, esta ley de desindexación del salario mínimo para convertirlo en unidades de medida que era originalmente era para proteger al trabajador para que el salario mínimo no se viera afectado para otras medidas llámense multas, en este caso financiamiento y con pretextó de eso pudiera estar libre el salario pudiéramos decirlo así; entonces se crea esta ley que me parece que es clara, dice el artículo quinto el INEGI publicara en el diario oficial de la federación dentro de los 10 días del mes de enero de cada año el valor diario mensual y anual moneda nacional de la UMA entrara en vigor dichos valores el primero de febrero de dicho año, es un hecho que todavía no estamos a primero de febrero, y no estaría vigente sin embargo en los transitorios de la misma ley el tercero dice el valor al que se refiere el transitorio anterior se actualizara conforme el procedimiento establecido en artículo cuarto de la Ley pero en los antecedentes no transcribieron me parece que debió haber sido transcrito en el dictamen para saber en qué términos se iba a actualizar entonces transitorios segundo dice el valor de la unidad de medida de actualización a la fecha de entrar en vigor esta ley de ser publicado por este Instituto Nacional de Estadísticas el día 28 de enero del 2016 en el Diario Oficial de la Federación y luego dice mismo que estará vigente en tanto no se emita otra publicación en términos del artículo cinco de esta ley y el artículo dice que el primero de febrero se actualiza la unidad de medida y el transitorio tercero de esta ley el valor que se refiere anterior ósea hace referencia al que entra en vigor a partir del primero de febrero se actualizar conforme el procedimiento establecido en el artículo cuarto, es decir prevé la posibilidad de que se actualice una vez que entre en vigor; sin embargo, en el dictamen no se prevé esa posibilidad porque lo correcto sería que la ministración del mes de enero correspondiera como lo dice al financiamiento conforme a la unidad de medida de actualización base al 2016 y a partir del primero de febrero se tendría que estar actualizando conforme a la nueva medida ahora como nos hace referencia en el artículo cuarto de la ley no viene en el dictamen si pediría que se nos diera lectura de cuál es ese procedimiento al que hace alusión el transitorio tercero de la misma ley porque entonces podríamos creer que este Consejo tendría que estarce reuniendo otra vez en febrero para hacer una actualización, lo cual no tendría ningún problema porque así como se piden las ampliaciones presupuestales en el Congreso que son conforme a las mismas necesidades que el propio Instituto ha venido teniendo entonces en ese sentido supongo yo que tendrían que estar desde ahorita previendo porque ya sabemos no es algo esperado e incierto si no que es algo futuro y cierto sabemos cuál va ser el valor de la unidad de medida a partir del primero de febrero, en cambio yo creo que desde ahorita podría hacerse el cálculo y decir bueno en enero la cantidad a repartir es tanto pero a partir del primero de febrero tendría que actualizarse la medida que seria 75.49 y no la de 73.04, entendemos que eso implicaría un aumento considerable a las prerrogativas de los partidos Políticos porque ya notificando la diferencia de dos centavos pues básicamente por el número de lectores pues supongo que se incrementa el ingreso que tendría que recibir, pero lo correcto es que este consejo determine que se llevara a cabo esa actualización conforme a ese artículo que falta que es el cuarto de la ley el que hace referencia en el tercero transitorio tal vez es nada más es porque lo desconozco el procedimiento al que se refiera a la unidad de medida no a la actualización en sí de los efectos para los cuales se valla aplicar la unidad de medida parece que es claro que este transitorio quinto habla de que habrá una actualización entonces esa actualización también debe corresponder al financiamiento público.--------------------

----------------------------------------------------------------------------------------------------

En el uso de la voz el **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN,** el **C. DANIEL GARCÍA GARCÍA,** señalo queesa actualización la ley indica le corresponde al INEGI y la va a ser cada año conforme a un precediendo esta previsto en el articulo 26 en la constitución que se replica en la ley correspondiente pero nosotros todos los OPLES tienes la obligación de ajustarse a lo que prevé el artículo 51 de la ley general de partidos políticos que establece que el Consejo General en el caso de los Partidos Político Nacional o el órgano público local tratándose de Partidos Políticos locales determinar anualmente el monto total por distribuir entre los Partidos Políticos, conforme a lo siguiente multiplicara el número total de ciudadanos escritos en el padrón electoral Federal o Local según sea el caso a la fecha del corte de julio de cada año por el 65 por ciento del salario mínimo diario vigente etc. es decir base al UMA porque el transitorio del decreto del articulo 41 y 26 establece que para todos los casos cuando diga salarios mínimo se deberá entender unidad única de medida de actualización el presupuesto debe ser anual y debe hacerse conforme a esta unidad de medida vigente tratar de hacer lo contrario me parece que estaremos trastocando esta disposición Federal.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Acto seguido se le concede el uso de la voz al **C. JAVIER ARTURO ROMERO ARIZPE, REPRESENTANTE PROPIETARIO DE MORENA,** nada mas voy a dar lectura al segundo transitorio de la propia ley que dice, el valor de la medida de unidad de actualización a la fecha de entra en vigor de esta ley será publicado por el INEGI el 28 de enero del Diario Oficial de la Federación mismo que permanecerá vigente hasta en tanto se emita otra publicación en términos del artículo 5, aclaro ya se publico el nuevo UMA pero aquí hay una parte que tomen en consideración, una vez que se publique se haga una nueva y ya habiendo la nueva publicación des actualizara la anterior dentro del Ejercicio Fiscal del 2017, la solución salomónica que propone el represéntate del Partido Nueva Alianza, si no hay vigencia del UMA de 75.49 hasta el primero de enero, la primera de enero que se haga con el UMA que tenga vigencia, esa terminara en un par de semanas y de ahí tenemos 11 meses que se va a estar actualizando una medida de actualización de un año anterior nosotros somos testigos de cómo cada institución cada entidad de Gobierno defiende su presupuesto hasta hace poco el Instituto estuvo defendiendo su presupuesto y unos de los derechos que tuvo fue justificando recursos que se le destinaron, en el caso tomen en consideración los presupuestos de cada Partido Político son muy proporcionales y me parecen a mi desproporcionales al menos el setenta por ciento los Partidos Políticos son entidades de interés público y tienen muchas actividades y entre menos antigüedad o menos experiencia electoral pues les cuesta despegar así como al IEE, le toco vivir complicaciones con su presupuesto, las personas que nos notificaban al partido que yo represento y me decían nunca abren la oficina y es porque se atrasaron 3 meses en pagar la ministración y hubo un desuso de oficina y no pagábamos a tiempo porque no salían la ministraciones. No es un capricho presupuestal si bien es cierto la política, la ideología el no financiamiento público tengo que ser consciente que se le complica las tareas más básicas al partido político ahorita no es problema pero más adelante va a volver a suceder que teníamos una oficina sin aire acondicionado y la propia ley no permite que compremos una aparato y no lo tengamos registrado como un haber del Partido, eso por dar un ejemplo, tampoco entienden que me tiene que notificar en la calle porque no oficina que por algún motivo meramente administrativo no llegan las ministraciones a tiempo y se atrasaron hasta tres meses, las dificultades que tienen los partidos Políticos que tiene menos liquides económica creo que es importante se haga un trabajo más minucioso tiene nada de malo que el propio dictamen utilice el uno de sus resolutivos es una forma transitoria donde se diga durante el mes de enero se toma en consideración esta UMA la cantidad que se le de a los Partidos Políticos, al mes de febrero se hace una actualización para esto ocupamos volver a reunirnos para sacar otro dictamen es algo ya cierno, no es incierto si ustedes abren la pagina del INEGI ya hay una cantidad para el UMA 2017 ya existe, ya sabemos que va a suceder y lo que dicen las autoridades judiciales de alto nivel utilizan un medio de interpretación que se llama ponderación que es lo mas importante en este momento que tenemos que resolver asegurarnos de que se cumpla la ley en el mes de enero y incumpla los otros once meses o bien que es lo que menos daño genera o menor prejuicio o mas beneficio traigo colación estos temas porque me gustaría evitar que las determinaciones que tome el Instituto sean tajantes tan categóricas, no tiene por qué ser así estamos hablando sin afectar la legalidad, estamos hablando del sistema, de ponderar interese, cuales son los intereses no de una persona si no de toda la gente del todo el pueblo, me gustaría que tuvieran, si van a tener un resolutivo de esta forma tan tajante me gustaría que desarrollaran una justificación más amplia. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En el uso de la voz la vocal de la Comisiónla **C. LORENZA GABRIELA SOBERANES EGUÍA**, manifestó que escuchando con atención aquí lo vertido por los representantes les comento que una inquietud de esta Consejera y de algunos consejeros esa posibilidad de dar en algún momento hacer las ministraciones en enero de una forma y en febrero de otra considerando la UMA actual y la que ya sabemos que va a estar y precisamente a razón de eso nos dimos a la tarea los integrantes de la comisión hacer un análisis excautivo de toda la legislación y de todos los dictámenes aprobados de financiamiento en este sentido de los órganos Electorales en el país incluso en el propio Instituto Nacional pero no en manera de consuelo todos se hace con la UMA vigente con la seguridad que ya esta publicada como aquí dice que ya esta publicada la UMA que será vigente a partir de febrero 2017 pero no está vigente, sabemos perfectamente que a partir del primero de febrero. Ahora bien a partir de esos análisis esa búsqueda de cómo las autoridades jurisdiccionales han resuelto algunas cuestiones relacionadas con eso las inconformidades de los Partidos Políticos me referiré concretamente a un recurso de apelación reciente septiembre 2016 donde un partido recurre la resolución del Consejo General Electora del Instituto Nacional Electoral, donde precisamente se hace la determinación del Financiamiento Público a los Partidos políticos considerando la UMA vigente en ese momento y en el análisis del mismo podría resaltar dos puntos medulares , el primero es que tal como lo señala el artículo 51 el financiamiento público para el sostenimiento de actividades de los Partidos Políticos es anual y creo que en eso coincidimos todos porque así esta textualmente escrito en la ley y que se significa anualmente, es una solo vez al año y que no podrá cambiarse, esto conforme al principio de anualidad que rige el presupuesto de egresos de la federación que es el instrumento donde se contiene el referido financiamiento en el presupuestos de egreso del estado razón por la cual daré un abreve lectura de lo aquí expuesto en la sentencia en este sentido toda vez que el presupuesto de egresos de la federación se determina anualmente resuelta evidente que los montos en el contenido deben de estar definidos y no sometidos a variaciones durante el ejercicio fiscal que se reúna de igual forma se establece ello con independencia de que las entregas del financiamiento se hagan mediante ministraciones mensuales pues esto solo es un aspecto operativo que no afecta el monto que ha sido previamente determinado dejando en evidencia que no es posible alterar el monto de la ministración de manera mensual si no que este queda definido en una sola cantidad fija de manera anual; como lo mencione en un principio hay mas elemento importantes dentro de la sentencia emitida por la sal superior pero digamos desde el punto de vista de la de la voz esto es lo más relevante que se fija de manera anual y que el hecho de que los órganos electorales hagan las ministraciones mensuales es para darle operatividad a lo mismo pero no significa que no puedan variarse de un mes a otro incluso en este mismo dictamen.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Acto seguido y en segunda ronda se concede el uso de la voz al **C. ROGELIO ROBLES DUMAS, REPRESENTANTE PROPIETARIO DE NUEVA ALIANZA,** expreso que muy ilustrativo el tema de la anualidad no lo había tomado en cuenta pero el tema de la anualidad no se refiere a que no se pueda fijar en una sola ocasión la diferenciación de los montos, se refiera a que no se pueda cambiar los montos mes a mes y aquí lo que se proponiendo que se establezca que va hacer diferente en el mes de febrero y eso lo fijas en un solo monto anual, no es que se modifique si no que desde ahorita se señale porque en virtud de esta actualización que la propia ley señala y vamos a tomar esto dice el artículo quinto el INEGI publicara dentro de los primeros días del mes de enero el valor diario mensual y anual en moneda nacional de la UMA y entra en vigor dichos valores a partir del primero de febrero eso dice el artículo quinto, pero a partir del 10 de enero o a mas tardar el 10 de enero los organismos o todas las proyecciones que se hagan en base a las UMAS a partir del 10 de enero esta en posibilidades de predecir cuál es el valor que va a estar vigente a partir de enero, ahora bien dice que el transitorio que valor de la unidad de medida a la fecha de entra en vigor esta ley será publicado por el INEGI e día 28 de enero 2016 es decir por única ocasión el 28 de enero entro en vigor, pero luego nos dice ese mismo transitorio segundo que el diario oficial de la federación mismo que permanecerá vigente hasta en tanto se emita otra publicación en términos del artículo quinto dice otra publicación no hasta que entre en vigor en nuevo UMA si no la publicación a la que hace referencia el artículo quinto es decir dentro los primeros 10 días del año siguiente que para efectos de específicos de esto pues es el de 75 pesos y entra en vigor por la sola publicación del acuerdo del INEGI no por que entre en vigor a partir del primero de febrero para efectos prácticos por lo tanto la proyección anual y la única que se debe hacer por parte de este Instituto es en base el valor que tendrá a partir del primero de febrero porque lo que entra, lo que es vigente o lo que anula la vigencia de los 73 pesos en la publicación que hace referencia el artículo quinto la cual ya se dio antes de que sea aprobado por el Consejo General, el Consejo General estará aprobando este acuerdo, supongo yo que el lunes tendrían que estar las cuarenta y ocho horas para que se nos convoque para esas fechas está sobrado de mas la comunicación a la que hace referencia el artículo quinto la que estuvo que haber estado publicada a más tardar el 10 de enero, por lo tanto para efectos del tercero transitorio el valor del que se refiere el transitorio anterior se actualiza conforme procedimiento en el artículo cuarto, supongo yo quenada mas es numérico, lo interesante es que el transitorio segundo si habla de que mismo que permanecerá vigente hasta en tanto se emita otra publicación no hasta que entre vigencia la nueva UMA eso es la diferencia, me quiero explicar de una mejor manera el artículo quinto señala que son los primero diez meses la publicación que da el INEGI esa sola publicación es la que hace vigente el nuevo UMA independientemente que para términos operativos inicie el primero de febrero por que ya lo sabemos entonces tenemos la seguridad jurídica y podemos proyectar ese financiamiento anual en base a un valor que se entregara ahora sí que para efectos administrativos a partir de febrero pues entregaran otra cantidad, cuando yo señalaba que en el mes de febrero debía entregarse una ministración diferenciada tiene razón la Consejera Soberanes como ya sabemos cuál es el valor de la UMA ya está vigente por su sola publicación entonces también enero debe de ser de setenta y cinco pesos y no de setenta y tres, quito la solución salomónica que hizo alusión el representante de morena y lo que señalo ahora a partir de enero debe de contarse los setenta y cinco pesos por que estamos ya con una nueva publicación que hace vigente la actualización del nuevo valor de la unidad de medida.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN el C. DANIEL GARCÍA GARCÍA,** agrego quenada más para aclarar, me parece que esa no es la interpretación que hace el propio el INEGI toma en consideración el artículo quinto de la ley y en base a ese artículo es que emito el decreto publicado en el diario oficial el 10 de enero del 2017, para determinar el valor de la unidad de medida y actualización y en el establece con todas sus letras que estará vigente a partir del primero de febrero del 2017; no nos queda duda, que este valor de la unidad de medida de actualización estará vigente estará a partir del primero de febrero. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En el uso de la voz a la **CONSEJERA** la **C. GRACIELA AMEZOLA CANSECO**, señalo que en el mismo sentido creo que la interpretación se debe dar en la última parte del artículo transitorio según lo que acaba de mencionar el representante cuando establecen los términos del artículo cinco de la presente Ley el artículo 5 tiene dos condiciones la publicación como bien lo comenta en los primeros días del mes de enero, pero también la condición de que los valores que ahí se están determinando como unidad de medida actualizada van a entrar en vigor a partir del primero febrero de dicho año como lo comento la Consejera Lorenza, si hemos estado revisando una se habla de una ministración con una unidad de medida actualizada y después en febrero hacer un ajuste con la otra medida; sin embargo, también hay que recordar que cuando aquí se han hecho ajustes al financiamiento de los Partidos Políticos tiene que ver con cuestiones legales alguna sentencia del Tribunal, algún supuesto que se cubre en ley y que autoriza precisamente hacer este tipo de ajustes; cuando revisamos jurídicamente esta situación leíamos la formula una y otra vez, cuando habla del salario mínimo vigente la vigencia esta unidad, esta variante vigente para el ejercicio que se va a establecer el monto del financiamiento, vigente en el momento que la autoridad Electora va a hacer el cálculo esa es la disyuntiva que tenemos que dejar muy claro entiendo yo que de nueva cuenta esa disposición legal es muy confusa por que ponen hasta febrero cuando pudieron ponerle en enero entonces la interpretación en cuanto al monto del financiamiento y recuerdo lo que sucedió en el mes de diciembre cuando se pretendió por este Consejo hacer el cálculo con un salario anterior y se comento que se esperara al inicio del año por que era el ejercicio que debe de presupuestar para el financiamiento y que el salario minino vigente en ese momento en el mes de enero tendría que ser la variante a utilizarse para ese cálculo, pues es exactamente lo que estamos haciendo aplicando lo que está vigente en este momento y en este momento lo que está vigente es lo que establece el dictamen; reconozco que hemos estado explorando la posibilidad de en febrero hacer un ajuste pero como bien lo comenta el representante de morena no veo una disposición jurídica más que la voluntad de de la autoridad de hacer un ajuste pero también es muy importante que se debe sustentar se debe fundar la actuación de la autoridad donde podríamos nosotros recoger la fundamentación de que efectivamente se debe de actualizar a la cantidad o al valor que entra en vigor en febrero una cosa es la publicación y otra cosa es cuando ya surten efectos jurídicos recuerdo una situación de transparencia que así se discutió por parte de los representantes de una ley que se publica pero su entrada en vigor era posterior creo que si podríamos explorar esta posibilidad sin embargo no hemos encontrado el esquema jurídico, el fundamento jurídico para poder hacer un ajuste en este sentido mas si la lectura de la formula al establecer que es el valor o la unidad vigente en el momento de su cálculo y la vigente es la que está en el dictamen como las ministraciones deben de entregarse mensualmente tenemos que hacerlo en el mes de enero con lo que está vigente.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Acto seguido y en el uso de la voz el **C. JAVIER ARTURO ROMERO ARIZPE, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO** **MORENA**, manifestó que voy hacer un ejemplo que hicimos el año pasado sobre la vigencia de un factor de orden financiero económico y comentábamos que no nos tiene que sorprender que trabajemos con probabilidades a que me refiero, la Ley de Ingresos y el presupuesto de egresos federal tiene un factor que es el valor del petróleo y se hace una seria de ecuaciones numéricas a partir de cuanto se supone o se cree que va a costar el barril de petróleo y eso nos ha costado los últimos años muchos problemas porque se determina un valor del petróleo y resulta que este valor cambia si sube pues está bien, se hacen cambios rapidito donde dicen nos sobra lana que hacemos con esto pues gasto público la mayoría de la veces, entonces no tenemos que ser tan temerosos de trabajar con un factor que dicen yo dije en aquella ocasión que son constantes variables, entonces aquí la diferencia está en que ya hay una determinación de cuanto es un UMA insisto yo en el tema de que la aplicación de un UMA correcto durante del mes de enero va a afectar la aplicación de un UMA incorrecto por once meses nadie se va a quejar si ustedes a lo mejor se tardan dos semanas y a partir del primero de febrero estamos aquí platicando cual va ser la ministración y saben por qué les garantizo que nadie se va a quejar nos esperamos dos semanas mas y dame la lana, si no nos quejamos cuando se tardaron 3 mese, entonces creo que están siendo muy categóricos la ley dice esto por que cuando determinaron la Ley del UMA no pensaron en los Partidos Políticos pensar en el impacto legislativo el impacto regulatoria que pueda afectar un factor tan determínate como lo es este si ya tenemos una cuantificación, que va a pasar ahorita se aprueba y se va en esos términos y dicen bueno se les convoca para sesión el lunes o martes y el martes se aprueba y el recurso no llega hasta el 3 de febrero que necesidad había, saliendo de la aprobación al día siguiente sale el pago pero una cuestión meramente administrativa no se aplica hasta el primero de febrero estamos garantizando un derecho de los Partidos Políticos o estamos garantizando ustedes se protejan de no hacer algo contra la ley y a mi gusto no va en contra de la ley porque hay una cantidad liquida cierta, que ustedes son determina que determino el INEGI y ya hay un acuerdo publicado en el diario oficial en donde ya está determinado y dicen va a ser esta a partir del primero de febrero y ya saben cuánto es y antes del mes de febrero si puede hacer una ecuación compleja una ecuación quebrada donde se determine una cantidad que se determine todos los meses que es la cantidad que puede ser el resultado de este excelente dictamen qué están haciendo si determinan mes con mes lo suman y hacen un resultado final no va a afectar en el valor del dictamen el hecho de que ustedes desglosen mes a mes no quiere decir que hagan una determinación mensual de ministración, están haciendo una total yo creo que no afectaría en la legalidad correcta y la aplicación de la ley de parte del Consejo General.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------ Acto seguido se concede el uso de la voz el **C. ROGELIO ROBLES DUMAS, REPRESENTANTE PROPIETARIO DE NUEVA ALIANZA,** todavía traigo el tema de la anualidad en lo que hizo alusión la Consejera Soberanes ahora si para cultura general le pidiera nos dijera número de expediente por que todavía nos queda la sesión del pleno y como dice el represéntate de Morena y coincido con él, tema de la anualidad es para efectos de fijarlo anualmente el tema de la ministraciones mensuales como dijo la consejera Soberanes es una cuestión administrativa lo que no impide que diga en este dictamen se diga esto es lo que es anual contando con la unidad de medida actualizada al primero de febrero independientemente de que once ministraciones las aplique con ese y el otro con el mes de enero insisto en lo mismo, porque la vigencia de la que hace alusión la propia ley no es en razón la entra vigor del valor de la UMA si no de la publicación se puede interpretar en todas las leyes die a partir del día siguiente de su publicación la ley es obligatoria a partir del día de su publicación independientemente de que algunos efectos sean anteriores que es el caso aquí la base valido para todo el país es a partir de febrero pero desde el 10 de enero la publicación que hace INEGI, el INEGI determina no necesita autorización de nadie más por que la propia ley lo dice artículo quito el INEGI publicara entonces el propio segundo transitorio mismo que permanecerá vigente hasta en tanto se emita otra publicación insisto, la vigencia es a partir de la publicación independientemente de que los efectos reales de esa publicación surte hasta el primero de febrero esa es la conclusión la discordancia de lo que lee en el dictamen y de lo que al menos lo que el servido están señalando y creo que se debe de tomar en cuanto el tema de la anualidad nos queda claro que así es pero no implica que el monto obliga a que el monto sea anual independientemente de cómo se distribuya las siguientes ministraciones mensuales por eso si me interesa consejera que nos diga nos ilustre el numero de de resolución para revisar con calma y a lo mejor viene una interpretación distinta a la misma sentencia. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Acto seguido el **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN el C. DANIEL GARCÍA GARCÍA,** legalmente no se puede hacer así como lo plantean los representantes porque se tiene que aprobar un presupuesto en base a un elemento a una unidad de medida que en este caso ya sabemos que no es lo mismo si no la unidad de mediad de actualización que tiene un valor unitario y ese valor unitario vigente 73.04 es lo tenemos que hacer si quisiéramos nosotros determinar de que a partir del primero de febrero recibirían una cantidad distinta en base al UMA en ese primer día de febrero tendríamos que hacer dos dictámenes por que el presupuesto tiene que hacerse de manera anual no pudiéramos decir porque estaríamos violentando la ley hacer un presupuesto cuando no tenemos esa unidad de medida vigente eso es totalmente ilógico, se tiene que hacer en base los insumos que no establece el artículo 51 la Ley General con el número ciudadanos empadronados con corte a julio del 2016 con esa unidad de medida y el 65 por ciento de esa unidad de medida que corresponde 47.47 y se debe de multiplicar por los dos millones cuatrocientos mil ciudadanos, se tiene que hacer una operación matemática tiene que hacer una operación matemática para determina el monto anual, no podemos determinarlo de otra forma por eso la pretensión sería contrario a la disposiciones constitucional. Estamos ya cerrando pero nos está solicitando la voz el Partido del Trabajo y el de MORENA.---------------------------------------------------------------------------------------

----------------------------------------------------------------------------------------------------

En el uso de la voz el **C. JOSÉ ALFONSO GALINDO SANTOS** **EL REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO,** señalo que son dos observaciones una de forma y una fondo traíamos un criterio en relación a las UMAS creíamos que no era necesario comentarlo pero que aparte creo que va otro lado el estudio de esas sumas puesto que no recibiremos de acuerdo al criterio en ese dictamen que ustedes está contemplando aquí el financiamiento público, en el considerando quinto en el primera párrafo son quienes lograron conservar su acreditación o su registro vigente es errónea esa observación puesto que Partido del Trabajo, Partido Nueva Alianza, Partido Verde, siguen manteniendo su acreditación y su registro a pesar que no están percibiendo el financiamiento público no entran con esa regla por lo tanto seria acreedores al financiamiento al presupuesto que establece la ley precisamente hablando del tema del financiamiento el Partido del Trabajo traía una pregunta y una observación en cuanto a la aplicación que se les está dando a los Partidos Políticos si bien es cierto que el 30 por ciento lo dejamos a un lado el 70 de acuerdo al porcentaje de los votos obtenidos en la última elección local y así lo establece el artículo 52 de la Ley General de Partidos Políticos y el artículo 46 de la Ley Estatal de Partidos Políticos, sin embargo; a veces como que en algunas cosas veo que están aplicando no sé si por costumbre porque en la última de elección de diputados puesto que ya la Ley en ese sentido está estableciendo la última elección y no establece específicamente que tipo de elección vendría siendo posteriormente ustedes señalan que es de acuerdo a la última elección de diputados, no establecen tampoco en los considerando de cómo quedaron los partidos y porque están determinado el setenta por ciento en cuestión de los diputados y cuantos diputados tiene cada Partido Político y eso me conlleva a la observación que tengo de este dictamen, al Partido Revolucionario Institucional ustedes le están otorgando 21.74 por ciento con un financiamiento cuando en realidad en la practica el Partido debe de recibir menos porque según mi criterio el Partido tiene cinco diputados cosa que lo contemplo por que de acuerdo a los porcentajes estoy viendo ese tema no lo tienen contemplado pero supongo que así es, le están dando más financiamiento al Partido Acción Nacional por como quedaron ubicados el número de Diputados, pero en el convenio de coalición cabe señalar que el Partido Revolucionario Institucional solamente tiene tres diputados puesto que dos de eso cinco diputados no pertenecen al Partido Revolucionario Institucional pertenecen al Partido Verde que por ciento al criterio de ustedes no tiene el tres por ciento requerido por lo tanto no tendría derecho al financiamiento, si les pediría que recapitularan en ese sentido que se dieran en el convenio de colación de cómo los partido políticos establecen en que distrito en el tema de diputados en distrito VII y en el XVII le pertenecen al Partido Verde y por lo tanto ahí tendría que haber un reajuste con el tema del financiamiento así considera ya en entrando en esa dinámica dentro de la ubicación de ese mismo de los diputados pues el Partido del Trabajo tiene un diputado dentro del Congreso y también señalarles que en la parte practica también es inaplicable los artículos tanto como por el tema que menciona de los diputados como también en las actividades ordinarias dentro del estado independientemente del tema nacional el Partido del Trabajo tiene actividades dentro del Estado y que debe de ser acreedora también a un porcentaje independiente del registro por eso señalo que nos inoperables esos artículos porque tiene actividades y cuando entramos en un Proceso Electoral y todavía seguirá teniendo registro y permanencia el partido para el 2019, también tendrá derecho a un financiamiento por el tema de campaña y por lo tanto si tiene cero de financiamiento por actividades ordinarias también tendrá cero en actividades específicas, consideren el tema del financiamiento público de los partidos sobre todo contemplen el tema de ubicación de Diputados que es el que ustedes están tomando para determinar financiamiento de los Partidos.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Acto seguido y en el uso de la voz el **C. ROGELIO ROBLES DUMAS, REPRESENTANTE PROPIETARIO DE NUEVA ALIANZA,** señalo quedebemos de tomar en cuenta la finalidad de la ley esta fuente real del derecho a la que legislador quiso establecer en la base segunda de artículo de 41 de nuestra Constitución el financiamiento público tiene un objeto tiene una razón de ser el financiamiento público se refiere obviamente a las actividades que nosotros debemos llevar acabo si nos vamos nosotros al principio de supremacía del financiamiento público sobre el privado resulta que los partidos estaríamos aniquilados o sin posibilidad incluso de tener financiamiento privado por que si nos financiarían un peso estaríamos por encima del financiamiento público porque no tenemos derecho a nada ni siquiera las aportaciones de los propios militantes podrían contribuir por que en teoría tendrías que justificarse financiamiento privado el cual no puede ser superior al financiamiento público y si no tenemos financiamiento público por ende no podríamos tener financiamiento ni siquiera privado esto es un hecho que se debe analizar en el fondo lo que quiere decir el artículo 41 base segunda ahora con lo que señala el representante del Partido del Trabajo hacer una diferenciación de los tipos de financiamiento por que si bien es cierto en la base segunda del artículo 41 base segunda señala que la ley garantizara que los Partidos Políticos Nacionales deberán de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalara las reglas a las que se sujetara el financiamientos de sus propios partidos y sus campañas debiendo garantizar que los recursos públicos sobre los de origen privados y si entonces nos vamos a lo que es la ley pues la ley que corresponde la ley reglamentaria es la Ley General de Partidos Políticos que el artículo 51 dice, los partidos políticos de sus actividades tendrán derecho estructura, sueldo y salario, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en esta ley conforme a las disposiciones siguientes y hace una diferenciación de los financiamientos siguientes tiene un inciso a), que habla para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y esa es la que nos refieres que para tener acceso a este inciso a estas prerrogativas ordinarias permanentes se tiene que contar con un porcentaje de votos en la elección de diputados anterior, luego viene inciso b) para gastos de campaña que obviamente no se actualiza para este año porque en este año no hay campañas electorales y no se debería de tomar en cuenta a diferencia del año pasado que se aumento en un cincuenta por ciento con respecto al financiamiento ordinario ahí hay una diferenciación y luego viene un inciso c) que habla para actividades especificas como entidades de interés público y ese solo hecho de que es una actividad específica para la entidad de interés público es un supuesto diverso al del inciso a) que es en que basan el monto total del financiamiento público permanente y el inciso a) es la base referencial para que el c) saque un tres por ciento de equivalencia con respecto al financiamiento público permanente que señala el inciso a) del artículo 51 es decir que ese tres por ciento para actividades especificas no se toma de la misma bolas del inciso b) para las actividades ordinarias y por lo tanto es un supuesto diversos pal de haber obtenido el porciento mínimo de la votación si no que este para actividades especificas es otra prerrogativa independiente como lo señala el artículo 51 a las otorgadas a los partidos políticos de sus actividades tendrán derecho estructura, sueldo y salarió, independientemente de las demás prerrogativas que otorga la ley, y este inciso c) de este mismo artículo 51 para referirse para actividades especificas es independiente del inciso a) porque es muy clara la Ley es igual a, pero no se toma de ahí se toma como referencia la fórmula matemática que señala en el inciso a) si, por que dice conforme en lo estipulada en el inciso a) de este mismo artículo se hace la multiplicación de a cuento equivale el monto total y de ahí se será o se saca el equivalente del tres por ciento para esas actividades especifica que se repartirán en ese forma que también la ley señala un treinta por ciento en forma igualitaria y un setenta por ciento en razón del porcentaje obtenido que un treinta por ciento de ese tres por ciento se reparte entre todos los partidos que tengan derecho obviamente que estén vigentes como es el caso de los Partidos políticos nacionales y luego un setenta por ciento en relación a los votos por esos partidos porque de ser contrario el setenta restante se estaría repartiendo en este nuevo porcentaje hace un reacomodo donde quitan a los demás partidos de alguna manera de fato les otorgan los votos que obtuvimos nosotros y se los entregan a los otro partidos que si obtuvieron el registro eso me parece inequitativo igual lo que hozo en la Sala Superior en el tema de los regidores y que pasa con los votos de los partidos que fuimos en coalición que al final de cuentas se tomaron encueta para asignación de regidor que después dijeron que nada mas era para el partido que había obtenido el tres por ciento, sin embargo; también se tomaron en cuenta para ellos, este dictamen prácticamente haciendo lo mismo están eliminándonos a nosotros como partidos pero el número de votos independientemente de cada uno se les están reasignados y hay una distribución de los votos a los partidos que se quedaron con el tres por ciento por que Acción Nacional en la votación de diputados anterior no saco el treinta por ciento que están señalando saco como el veintiocho porciento y se debería de tomar ese porcentaje porque es una nueva reformulación que se está planteando de pacto en el dictamen cuando la ley no lo señala así, la ley dice en el porcentaje de votos obtenido en la elección inmediata anterior su porcentaje lo que quiere decir que ese setenta por ciento del tres por ciento que ustedes están distribuyendo lo convierten automático en un cien por ciento y distribuir entre los que quedan y no debe de ser así por eso señalo que las actividades especificas deben de manejarse con un criterio distinto a la de las actividades ordinarias y por lo menos que debería de tocar al Partido por que cuando aun no obtuvimos tres por ciento somos un partido vigente no dejamos de tener la misma función constitucional de ser entidades de interés público seguimos estando vigentes tan es así que tenemos un ligar garantizado en el Pleno del Consejo y tendríamos que desarrollar actividades especificas estoy de acuerdo no podemos usar el financiamiento para actividades ordinarias que son pago de renta, salario en fin y tendríamos que hacer y ahí es donde viene la reglamentación de utilización de ese tres por ciento ese plan que hacía referencia la Contadora Silvia Badilla, ese plan anual de actividades especificas haber la parte que me toca para actividades especificas la voy a emplear en estos programas y en estas actividades y te digo a ti Instituto que esto es lo que voy hacer y me tienes que fiscalizar conforme a estas propias actividades que tu ya me estas aprobando por eso señalo que el tres por ciento es un financiamiento diverso al que está sujeto al haber obtenido el tres por ciento de la votación obtenida. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- En el uso de la voz el **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN el C. DANIEL GARCÍA GARCÍA,** señalo queen cuanto a la participación del Partido del Trabajo respecto al considerando 5 del distribución financiamiento público, habría que modificar la redacción porque efectivamente estos tres partidos no pierden su registro ni su acreditación lo que si pierden es se derecho a recibir financiamiento pudiera ser que estos partidos que se menciona aquí son quienes tiene derecho a recibir financiamiento público por haber obtenido más del tres por ciento de la votación valida pudiera ser una redacción en ese sentido y modificar un poco el siguiente párrafo por lo que respecta a los Partidos Políticos locales pierden su registro. Para nosotros es muy claro el segundo aspecto que plantea el PT y que va relación con lo que acaba de señalar el representante del Partido Nueva Alianza que al no haber obtenido el tres por ciento de votación valida emita en el proceso electora pasado no tiene derecho al financiamiento público en cualquier modalidad que este se distribuya porque así lo estable el artículo 52 de la Ley Electoral de Partidos Políticos, fracción primera para que un Partido Político Nacional cuente con recursos públicos locales deberá haber obtenido el tres por ciento de la votación valida emitida en el Proceso Electoral Local, anterior en la entidad federativa de que se trate asimos en el artículo 46 de la Ley de Partidos Políticos, lo replica no podríamos nosotros aplicar un procedimiento distinto cuando de manera muy categórica se estipula que al no haber alcanzado el tres por ciento no se tiene derecho. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En el uso de la voz la **SECRETARIA TÉCNICA** señalo que respecto a los importes de la votación que esta comentando no cambia el porcentaje cambia la votación valida emitida en el número total de votos son los mismo se cambia el porcentaje porque no se tomaron en cuanta el Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista, Partido Nueva Alianza porque no alcanzaron el tres por ciento de votación valida tampoco humanista los que perdieron los registro y se toma otro total y de ese total de votos se cambia el porcentaje pero no es que cambiemos nosotros el porcentaje nosotros a razón si no se está tomando en cuenta la votación valida emitida. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En el uso de la voz al **C. JAVIER ARTURO ROMERO ARIZPE,** Representante Propietario de **MORENA,** puntualizo que se tomen estas participaciones como aportaciones aquí estamos de acuerdo todos y lo que queremos es darle mejores elementos para construir un mejor dictamen yo lo único que deseo es hacer una reflexión de que la UMA es el resultado que se da de tomar en consideración el índice de precios al consumidor, por que comento esto es porque los precios del consumidor van a variar año con año que se incrementen y es por eso es que nos hemos enredado en esta discusión, por un lado se tiene que observar señores Consejeros que este determinación debe observar como un derecho como una prerrogativa a los partidos políticos, pero no es nada mas partidos político como entidad pública si no como un consumidor partidos políticos va a enfrentar precios modificación de premios y es gracias a eso que se general la UMA apartide de una ecuación que implica la multiplicación sobre los índices de precios al consumidor por eso si es conveniente que se observe cual es la finalidad de una determinación de la UMA se determina para ver ante que se va a enfrentar la gente ante que se enfrentan las entidades en cuanto a su calidad de consumidores no es un dinero que corresponde a un salario a una ganancia, a un fruto, no es como accesorio de riqueza, es un elemento que se les proporciona a los partidos políticos para que estos enfrente los gastos de operación naturales que va a tener es por eso yo insisto y discúlpenme que se tiene que tener en consideración que las condiciones van a cambiar el año pasado nos confrontamos con esta misma realidad y creo que también hacia una propuesta de que se aplicara el salario mínimo del 2015 y después de una nutrida discusión terminaba el aplicándose 2016 si en el 2016 se aplica la del 2016, suena naturalmente ilógico que el 2017 se vuelva aplicar el mismo índice del 2016 yo creo que por mas diga de una forma la ley yo creo que no estamos pidiendo cosas disparatadas lo que yo considero que a lo mejor al momento que se determino la cuestión del UMA nadie considero que los Partido Políticos iban a solicitar recursos o determinando sus prerrogativas entonces para efectos de aplicar debidamente la ley hay que buscar de que manera de no violar la ley pero tampoco dejar en complicaciones a quienes van a ser ejercicio de ese dinero público por que van hacer gastos públicos, los gastos que hace un partido son públicos no es una empresa no es lo que la gente mala mente consideran el trabajo propio de un partido público es de trabajo necesario de interés público.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------  **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN el C. DANIEL GARCÍA GARCÍA,** agrego que nada más para aclarar en el artículo 41de la Constitución establece que el UMA se tendrá que aplicar para el financiamiento de los Partido Políticos, si existe tiene más consideraciones. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Acto seguido se concede el uso de la voz al **C. ROGELIO ROBLES DUMAS, REPRESENTANTE PROPIETARIO DE NUEVA ALIANZA,** efectivamente en el artículo 52 habla de que el numera1 que los requisitos para acceda al financiamiento público y el numeral 2 dice las reglas que determinen el financiamiento local de los partidos que cumplan son lo previsto en el párrafo anterior se establece en legislaciones locas respectivas entonces obviamente nos remite a la Ley de Partidos Políticos del Estado y tengo una pregunta con respecto al artículo 44 de la Ley de Partidos Políticos de Baja California, dice que los partidos políticos de nueva creación que hubieran obtenido su acreditación su registro con fecha posterior a la última elección o aquello que habiendo conservado su registro legal no cuenten con representación en el congreso del estado tendrán derecho a su propio financiamiento bajo a las siguientes bases y viene una seria de reglas, me queda claro que el tema de tener o no tener representación en el Congreso del Estado o debe de ser factor determinante para efectos del financiamiento público ese criterio aquedado aclarado hace mucho, sin embargo sigue reminiscencia aquí en la ley pero no es necesario que se tenga o no se tenga para que haya una distribución si no quedo acreditado que es conforme al porcentaje que hayan obtenida en la elección independientemente si lleva o no lleva diputado implícito pero mi pregunta es qué se entiende con registro legal y la conservación del mismo, quienes tiene registro legal, nosotros tenemos un registro legal en razón de que somos precisamente partidos nacionales entidades públicas de un solo partido que tiene su base de acción en los 32 estados ahora contando a la ciudad de México, pero es el mismo partido, entonces la ley local habla de este registro legal, nada mas quiero saber a qué se refiere, no me queda claro porque es una excepción para el financiamiento junto con los partido de nueva creación después de la última elección no se a que se refiere a si tenga aplicación para efectos de este dictamen -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------

---------------------------------------------------------------------------------------------------- En el uso de la voz, la Consejera **GRACIELA AMEZOLA CANSECO**, manifestó que efectivamente conforme se va reformando nuevas leyes electorales se van quedando algunos rezagos que ya no son congruentes con la normatividad electoral que se está viviendo, el régimen de partidos políticos que establece la Ley Electora o la ley anterior hablaba de dos modalidades para que los partido políticos pudieran participar en los procesos electorales, en el libro tercero, título segundo cuando se refiere la Ley de Partidos Políticos, locales estatales denomina el registro del partido el registro legal y cuando hace referencia a los partidos nacionales habla de una acreditación ante el órgano electoral local, por que el registro lo obtiene en el órgano nacional por su naturaleza de partido nacional; así se ha determinado estas disposiciones cuando hacen distingo de registro de partido legal o acreditación se refiere siempre a partido nacional eso era antes de esta reforma electoral y ahora con esta nueva ley, incluso queda por ahí en algunos artículos precisamente en las funciones del Consejo General la facultad de resolver sobre la cancelación de la acreditación de partido políticos nacionales sin embargo en la propia ley se derogo todo lo que era el procedimiento y los supuestos para esta cancelación ahí hay una serie de disposiciones que no son congruentes con la nueva reforma electoral y una de este distingo ellas es precisamente es registro cuando se denomina registro legal del partido es un partido Político local y cuando se refiere a una acreditación se refiere a un Partido Político Nacional, así es como lo interpreto yo esta disposición.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- En el uso de la voz el **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN el C. DANIEL GARCÍA GARCÍA,** solicita a la Secretaria Técnica volver a someter a votación nominal este proyecto de Dictamen.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Acto seguido la **SECRETARIA TÉCNICA LA C. SILVIA BADILLA LARA,** manifestó claro que sí, por instrucciones del Consejero Presidente de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, se pregunta a los Consejeros Electorales integrantes de la misma si están a favor o en contra con el proyecto de Díctame número treinta y nueve sometido a su consideración en votación nominal solicitando se sirva a manifestar su voto por el lado derecho del Presidente dando en voz alta su nombre y apellido, añadiendo la expresión a favor o en contra Lorenza Soberanes Eguía, a Favor, Bibiana Maciel López, a Favor, Daniel García Garcia, a Favor. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Continuando con el uso de la voz la **SECRETARIA TÉCNICA** la **C. SILVIA BADILLA LARA**, informó que existen 3 votos a favor del Dictamen número treinta y nueve.------------------------------------------------------------------------------------------

----------------------------------------------------------------------------------------------------

Acto seguido, y en el uso de la voz el **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN el C. DANIEL GARCÍA GARCÍA**, señalo que con tres votos a favor se aprueba por unanimidad este proyecto de dictamen número treinta y nueve, mismo que en automático se convierte en Dictamen de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, e instruyo a la Secretaria Técnica para que haga el trámite correspondiente y turnándolo a la presidencia para los efectos legales que haya lugar, Secretaria Técnica continúe con el siguiente punto del orden del día.---------------------------------------------------------------------------------------------------------

En el uso de la voz la **SECRETARIA TÉCNICA LA C. SILVIA BADILLA LARA**, expresó que el siguiente punto del orden del día es el número 4 que corresponde a la clausura de la sesión.-------------------------------------------------------------------------

----------------------------------------------------------------------------------------------------

Acto seguido y para concluir el **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN el C. DANIEL GARCÍA GARCÍA**, manifestó que siendo las 13 horas con 45 minutos del día 13 de enero de 2017, se clausura esta sesión de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- ---------------------------------------------------------------------------------------------------- ----------------------------------------------------------------------------------------------------

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **LIC. DANIEL GARCÍA GARCÍA**  PRESIDENTE DE LA COMISIÓN |  | **C.P. SILVIA BADILLA**  SECRETARIA TÉCNICA |